**MINUTA EXPLICATIVA**

**CONSULTA CIUDADANA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU**

Junio, 2023

Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos

División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional

Tabla de contenido

[I. INTRODUCCIÓN /DESCRIPCIÓN 3](#_Toc136327900)

[ii. ANTECEDENTES 4](#_Toc136327901)

[III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 5](#_Toc136327902)

[NECESIDAD QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN 5](#_Toc136327903)

[OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 5](#_Toc136327904)

[DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA 5](#_Toc136327905)

## I. INTRODUCCIÓN /DESCRIPCIÓN

Luego de 40 años de vigencia de este decreto, la finalidad de modificar el D.S. N° 135 de (V. y U.) de 1978, obedece a la necesidad de actualizarlo a los nuevos requerimientos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como es el incorporar nuevos títulos profesionales, y aumentar el número de proveedores inscritos.

Para la consecución del mencionado objetivo, se realizó un cambio estructural del Artículo 6, creando nuevos Rubros, Especialidades y Subespecialidades; se ha reducido el número de antecedentes a presentar y se ha eliminado la obligatoriedad de estar constituido como una sociedad de consultores en aquellas subespecialidades que lo establecían, constituyendo una barrera de entrada de nuevos prestadores.

Se ha podido advertir en los Rubros, Especialidades y Subespecialidades que actualmente contempla el D.S. N° 135 de (V. y U.) de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores, un campo restrictivo de títulos profesionales habilitados para solicitar inscripción en el Registro, los que además están formulados de un modo taxativo, lo que rigidiza y dificulta la entrada de nuevas profesiones y por ende de nuevos proveedores. Lo anterior, debido a la data de más de 40 años del Reglamento, por lo que se hace necesario realizar esta actualización, a fin de permitir la creación de nuevos Rubros, Especialidades y Subespecialidades orientadas a incorporar nuevas tecnologías de la construcción y a su vez satisfacer los actuales requerimientos de este Ministerio; como es el caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos y la consiguiente necesidad de contratar los servicios de un profesional idóneo. Así también, es necesario incorporar proveedores que se desempeñen en el área de la Eficiencia Energética.

Consecuentemente, esta modificación se realiza también con miras a aumentar el número de proveedores inscritos, atendido que en algunas materias más especializadas el número de consultores es bajo o muy reducido, o simplemente no se cuenta con prestadores inscritos en ellas, lo que conlleva a que algunos procesos licitatorios se declaren desiertos o en su defecto, conforme lo señala el Art. 2, requieren solicitar autorización excepcional al Ministro de V. y U. para contratar a profesionales no inscritos

De igual modo, existen subespecialidades del D.S. N° 135 de (V. y U.), 1978, en que es requisito habilitante estar constituido como persona jurídica (sociedad de consultores), la que debe estar integrada por determinados profesionales, contemplando pocas profesiones técnicamente habilitadas para estos efectos. Por lo que el número de proveedores inscritos en éstas, es muy reducido. En consecuencia, se obstaculiza la inscripción de nuevos proveedores en el Registro Nacional de Consultores, lo que dificulta la gestión de aquellas regiones del país donde existen subespecialidades con bajo número de profesionales inscritos.

También con la finalidad de aumentar el número de proveedores, en la modificación se propone incluir dentro de quienes pueden acreditar los requisitos profesionales, a los trabajadores de una persona jurídica. Esta posibilidad busca ampliar el Registro de empresas consultoras en el Minvu, y con ello dar cabida a un mayor número de inscritos que den respuesta a nuestros requerimientos en los procesos licitatorios o contrataciones en general; y que además responde a la realidad del funcionamiento de esta actividad económica como es la construcción y materias urbanísticas en el país, que contemplan la contratación por parte de las empresas, de profesionales y/o especialistas competentes para efectuar encargos específicos y que dada su naturaleza, corresponden a contratos esporádicos, porque dependen en la mayoría de los casos de la adjudicación del contrato, lo cual no justifica una contratación permanente o indefinida de dichos profesionales. Esta práctica laboral de contrato por producto no genera perjuicio a la administración del Estado porque la garantía de responsabilidad por sus actuaciones se encuentra radicada en la persona natural o jurídica inscrita que contrata a este especialista.

## ii. ANTECEDENTES

* D.S. N° 135 de (V. y U.) de 1978 que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
* R.E. N°320 de 2022, que modifica norma general de participación ciudadana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de sus Secretarías Ministeriales.
* Revisión del D.S. N° 135 de (V. y U.) de 1978 concluyendo que se debe modificar en atención a que es necesario adaptar la regulación a las nuevas necesidades del Ministerio, así como aperturar los títulos profesionales habilitantes.

## III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

### Necesidad que motiva la modificación

La antigua data del Reglamento del Registro Nacional de Consultores que requiere actualizarse a los nuevos requerimientos ministeriales.

### objetivo de la propuesta de modificación

El objetivo de la propuesta es aumentar el número de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

### DESCRIPCIÓN de la propuesta

A modo de síntesis, las modificaciones abordadas en el presente decreto se resumen en las siguientes acciones:

1. Disminución de los antecedentes solicitados para inscribirse en el Registro de Consultores.
2. Aumento de Rubros, Especialidades y Subespecialidades.
3. Apertura a las personas naturales para inscribirse en las especialidades exclusivas para personas jurídicas.
4. Incorporación de trabajadores como profesionales habilitantes.